

**CD-12/2024**

---

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA  
FOSOFAMILIA

CONSEJO DIRECTIVO

---

ACTA No. 12/2024

CD-12/2024

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, presentes en sesión ORDINARIA número: DOCE/DOS MIL VEINTICUATRO, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) quien preside la sesión; 2) Licenciado Miguel Ernesto Santana Belloso, Director Propietario que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU); 3) Licenciado Marlon Aldemaro Argueta Espinoza, Director Propietario en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL); 4) Licenciada Delia Lorena Reyes Bonilla, Directora Propietaria, en representación del Ministerio de Hacienda; y, 5) Ingeniero Jorge Alberto Donis Rivera, Director Propietario en representación del Ministerio de Economía; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE AGENDA.
- III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 11/2024 CELEBRADA EL DIA JUEVES VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

VII. APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO AÑO DOS MIL VEINTITRÉS DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

**PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

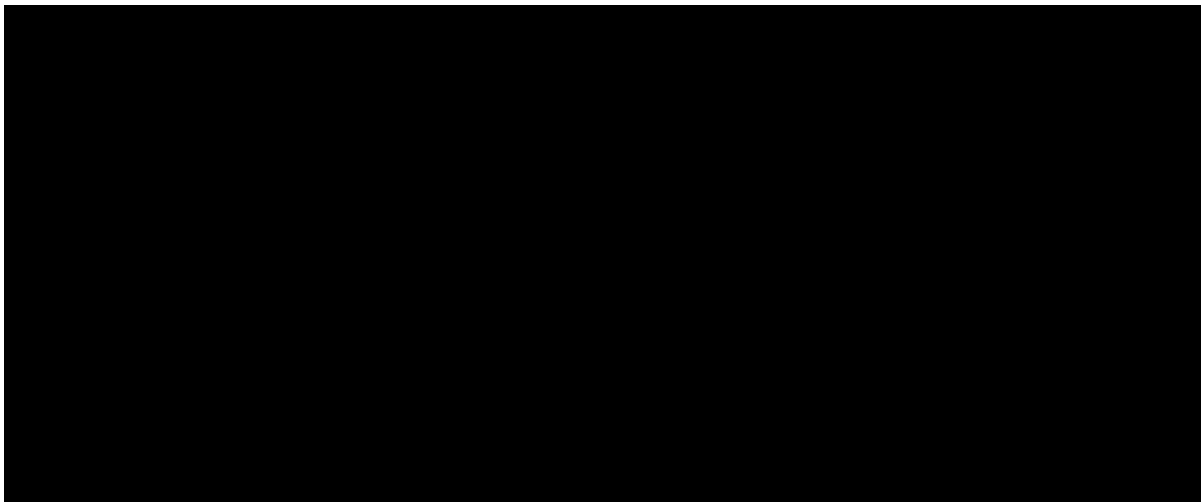
Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

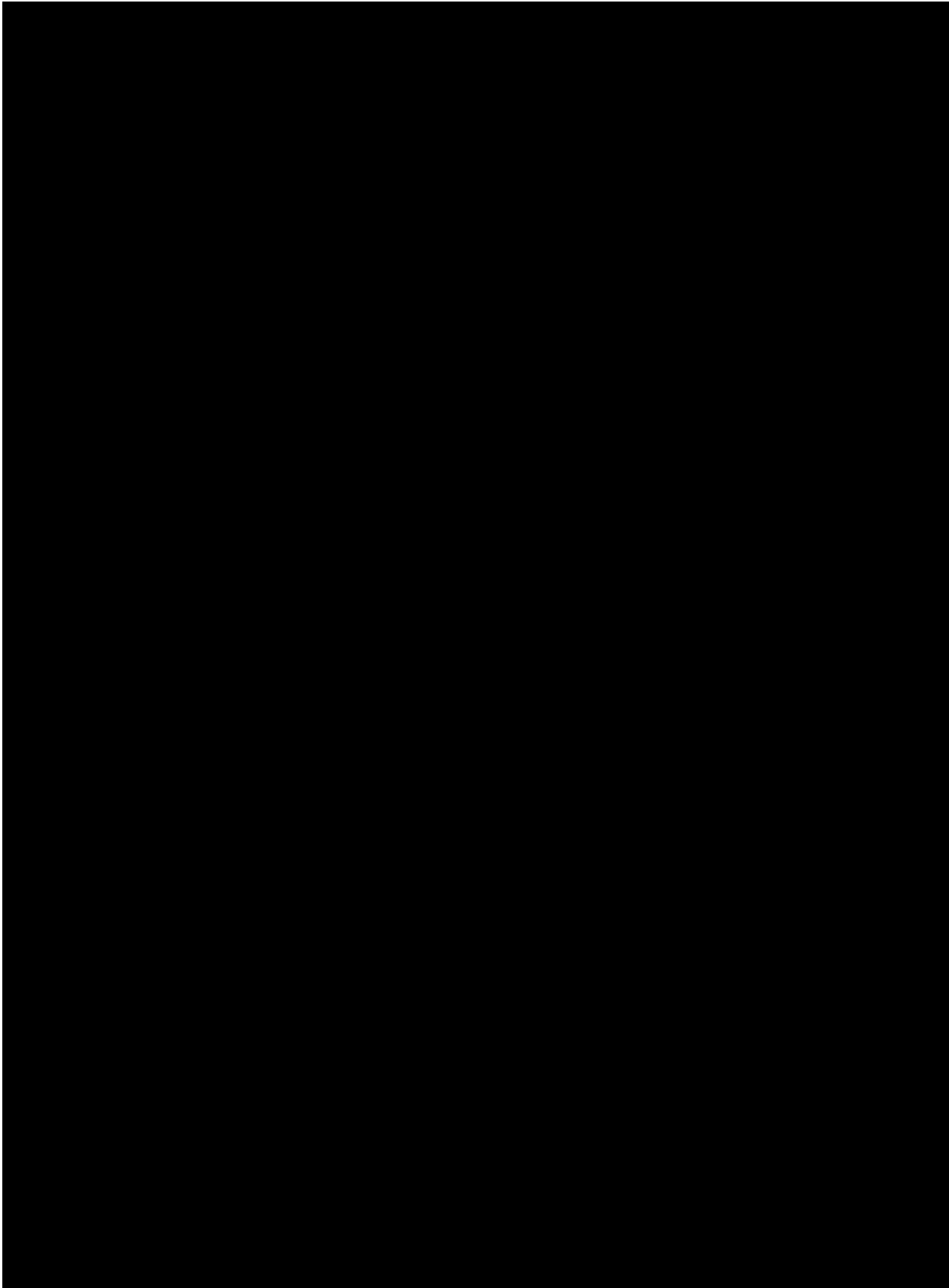
**PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.**

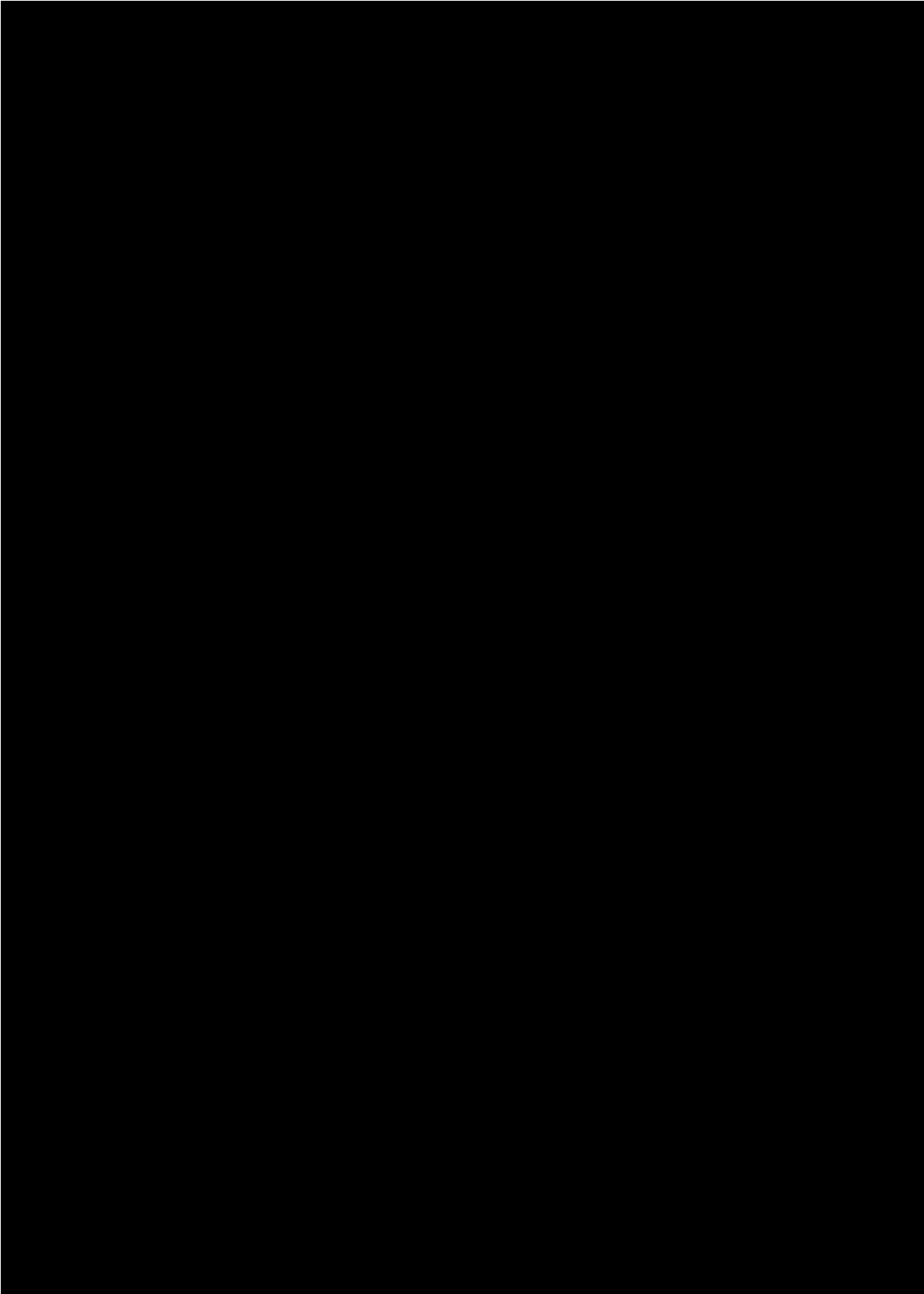
Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

**PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 11/2024, CELEBRADA EL JUEVES VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SIN MODIFICACIONES.**

LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO-DOCE-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 01/12.2024). a) Ratificar la aprobación de acta ordinaria número Once-Dos Mil Veinticuatro, celebrada el jueves veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro; y b) proceder a la firma correspondiente del acta ordinaria Número Once-Dos Mil Veinticuatro.







**PUNTO VII. APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO AÑO DOS MIL VEINTITRÉS DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).**

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a través de la Unidad de Riesgos y Planificación, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo Año Dos Mil Veintitrés del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, el Licenciado Herbert Ellerbrock, Especialista de la Unidad de Riesgos y Planificación a través de Memorándum referencia Número 041/2024, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Informe Anual de Gobierno Corporativo Año Dos Mil Veintitrés del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

- II. Que, el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) ha adoptado como buena práctica el cumplimiento del Artículo 28 de la normativa NRP-17 "Normas Técnicas de Gobierno Corporativo" que establece el envío a la Superintendencia del Sistema Financiero del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- III. Que, el objetivo del Gobierno Corporativo es facilitar la creación de un ambiente de confianza, transparencia y rendición de cuentas necesario para favorecer las inversiones a largo plazo, la estabilidad financiera y la integridad en los negocios.
- IV. Que, la base legal y regulatoria de la solicitud antes expuesta se encuentra contenida en lo siguiente: i) La Ley de Creación del FOSOFAMILIA establece en el Art. 21, son atribuciones del Consejo Directivo, literal d) "Aprobar las normas administrativas necesarias"; ii) Reglamento de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA en el Art. 40 son atribuciones del Consejo Directivo: literal d) Aprobar las normas administrativas necesarias; Artículo 41 El Consejo Directivo tendrá las facultades siguientes: literal d) Autorizar los Reglamentos Internos de Trabajo, de Crédito e Inversiones y otros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución; iii) Artículo 28 de la Norma NRP-17 "Normas Técnicas de Gobierno Corporativo", emitidas por el Banco Central de Reserva, la cual cita: *"Las entidades deberán elaborar anualmente un informe de Gobierno Corporativo, el cual puede ser parte de su memoria anual de labores. La Junta Directiva será responsable de su contenido, aprobación y publicación, cuidando que al menos contenga lo establecido en el Anexo No. 1 de las presentes Normas. El Informe de Gobierno Corporativo deberá ser remitido a la Superintendencia durante el primer trimestre del año siguiente al que refiere el informe"*.
- V. Que, con la aprobación y remisión del Informe Anual de Gobierno Corporativo Año Dos Mil Veintitrés del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), se da cumplimiento a la NRP-17 Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, los cuales son detallados en el Artículo 2 de la citada norma.
- VI. Que, de conformidad a la Norma NRP-17 el Gobierno Corporativo es "el sistema por el cual las entidades son administradas y controladas; su estructura deberá establecer las atribuciones y obligaciones de los que participan en su administración, supervisión y control, tales como la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva, miembros de la Alta Gerencia, Comités y Unidades de control; asimismo, debe proporcionar un marco adecuado de transparencia de la organización y la protección de los intereses de los clientes de la entidad.
- VII. Que, la propuesta del Informe Anual de Gobierno Corporativo Año Dos Mil Veintitrés del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA),

presenta la siguiente estructura de contenido: I) Introducción; II) Información General; III) Consejo Directivo; IV) Alta Gerencia; V) Comité de Auditoría; VI) Comité de Riesgos; VII) Gobierno Corporativo y Estándares Éticos; VIII) Transparencia y Revelación de la Información; IX) Información de Gobierno Corporativo Desagregada por sexo.

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO CINCO-DOCE-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 05/12.2024).**

- a. Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo Año Dos Mil Veintitrés del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- b. Instruir a Presidencia Ejecutiva a través de la Unidad de Riesgos y Planificación remitir a través del Sistema de Envío de la Superintendencia del Sistema Financiero el Informe Anual de Gobierno Corporativo Año Dos Mil Veintitrés del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

**PUNTO VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Presidenta Ejecutiva, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución. Información que se clasifica de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, VII y VIII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos IV, V y VI con sus respectivos acuerdos

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO SEIS-DOCE-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 06/12.2024).**

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, VII y VIII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos IV, V y VI con sus respectivos acuerdos

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Marlon Aldemaro Argueta Espinoza

Miguel Ernesto Santana Belloso

Delia Lorena Reyes Bonilla

Jorge Alberto Donis Rivera